

Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes



**RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN
INTERPUESTO EN EL MARCO DEL
CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO
NACIONAL DE DESARROLLO CULTURAL Y
LAS ARTES, LÍNEA DE BECAS Y
PASANTÍAS, SEGUNDA CONVOCATORIA
2016.**

EXENTA N° 1874 *03.10.2016

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes y en su respectivo Reglamento; en la Resolución Exenta N° 1.840, de 2015, de este Servicio, que aprueba bases de concurso público; en la Resolución Exenta N° 1.326, de 2016, de este Servicio, que formaliza postulaciones fuera de bases; en la Resolución Exenta N° 1.570, de 2016, de este Servicio, que rechaza por extemporáneo recurso de reposición, todas dictadas en el marco del Concurso público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, Línea de Becas y Pasantías, Segunda Convocatoria 2016; y lo solicitado en el Memorando Interno N° 12.21/347 de la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes.

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 19.891, creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que tiene por misión promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país, a través del fomento y difusión de la creación artística nacional, así como de la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que promuevan una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines, y que, para cumplir dichos objetivos, la citada Ley ha creado el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, que tiene por objeto financiar total o parcialmente, proyectos, programas, actividades y medidas de fomento, ejecución, difusión y conservación de las artes y el patrimonio cultural en sus diversas modalidades y manifestaciones, asignándose los recursos del fondo a proyectos seleccionados mediante concurso público.

Que el Decreto Supremo N° 144, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, en su artículo 5° dispone que la asignación de los recursos del Fondo a los proyectos deberá realizarse mediante Concurso Público, por lo cual se convocó al Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, correspondiente a la Línea de Becas y Pasantías, Segunda Convocatoria 2016, cuyas bases fueron aprobadas por la Resolución Exenta N° 1.840, de 2015, de este Servicio.

Que de conformidad con las bases del concurso antes referido, una vez finalizado el proceso de admisibilidad, la Secretaría del Fondo remitió a la Comisión de Becas los proyectos admisibles para iniciar la etapa de evaluación y selección, la que estimó que distintos proyectos se encontraban

fuera de bases, por lo que no concluyeron su etapa de evaluación, certificando la Secretaría del Fondo dicha situación, formalizándose la declaración de fuera de bases mediante la Resolución Exenta N° 1.326, de 2016, de este Servicio.

Que las bases de convocatoria permiten que los postulantes soliciten la revisión del procedimiento, de acuerdo a la normativa vigente, la que establece en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, que un vicio de procedimiento o de forma sólo afecta su validez cuando recae en un requisito esencial del mismo y genera perjuicio al interesado.

Que el postulante Roberto Emilio Najle Fairlie, titular del Proyecto Folio N° 238088 "Diplomado en Cultura Mediática, Imagen y Política Universidad de Santiago", interpuso recurso de reposición con jerárquico en subsidio, en contra de la resolución que formalizó la declaración de fuera de bases de su proyecto, la que fue declarada extemporánea por cuanto el recurso se habría presentado a este Servicio fuera del plazo legal establecido en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, lo que fue formalizado mediante la Resolución Exenta N° 1.570, de 2016, de este Servicio.

Que con habiendo sido notificado de la referida resolución, el postulante interpuso nuevo recurso de reposición, esta vez en contra del rechazo de la referida reposición por extemporánea, acompañando nuevos antecedentes que constataban que el recurso habría sido interpuesto en tiempo y forma, de acuerdo a lo establecido en el artículo ya citado, cuestión que fue corroborada por la Secretaría del Fondo.

Que en mérito a lo anterior, resulta procedente resolver el fondo del recurso de reposición con jerárquico en subsidio interpuesto en contra de la Resolución Exenta N° 1.326, de 2016, de este Servicio, que formaliza la declaración de fuera de bases del referido proyecto.

Que el proyecto Folio N° 238088 fue declarado fuera de bases, en consideración a que el programa de diplomado postulado, no se encontraría dentro del objeto de la línea y su plan de estudios no podría relacionarse a ningún área o ámbito del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes. El postulante impugnó dicha declaración indicando que su postulación se encontraba dentro de los ámbitos del Fondo, ya que dentro del diplomado podría enfocar su estudio a procesos vinculados a la gestión cultural, adquiriendo una visión amplia e integral. Por otra parte, indica que debiera respetarse la libertad de cátedra, que los hechos culturales son amplios tanto como las manifestaciones culturales, y que es un derecho ciudadano tener evaluación y adjudicación de los proyectos presentados.

Que revisados los antecedentes por parte de la Secretaría del Fondo, se constató que no existía error en la declaración de fuera de bases, ya que el Diplomado en Cultura Mediática, Imagen y Política Universidad de Santiago, estaría fuera de la disciplina del patrimonio, y el documento obligatorio "plan de estudios" no se vincularía con ninguna de las disciplinas artísticas ni ámbitos culturales que financia el Fondo.

Que en mérito de lo expuesto precedentemente, es necesario dictar el respectivo acto administrativo, por lo que

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: TÉNGASE POR INTERPUESTO recurso de reposición con jerárquico en subsidio en contra de lo resuelto en Resolución Exenta N° 1.326, de 2016, de este Servicio por don Roberto Emilio Najle Fairlie, titular del Proyecto Folio N° 238088 "Diplomado en Cultura Mediática, Imagen y Política Universidad de Santiago", en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, correspondiente a la



Línea de Becas y Pasantías, Segunda Convocatoria 2016, ámbito nacional de financiamiento.

ARTÍCULO SEGUNDO: NO HA LUGAR

al recurso de reposición referido en el artículo primero, en consideración a que revisado el fondo del recurso, no se constató la existencia de errores en la declaración de fuera de bases, de conformidad con lo indicado en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE

dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, mediante correo electrónico, al postulante del proyecto individualizado en el artículo primero. La notificación deberá contener una copia de esta resolución y debe efectuarse en los respectivos correos electrónicos que constan en la distribución del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: ELÉVENSE

los antecedentes de la presente resolución a la Subdirectora Nacional de este Consejo, para que, en calidad de superiora jerárquica, resuelva el recurso jerárquico interpuesto en subsidio del recurso de reposición resuelto en esta resolución respecto del proyecto individualizado en el artículo primero del presente acto administrativo

ARTÍCULO QUINTO: ADÓPTENSE

por la Sección Secretaría Documental de este Servicio, las medidas necesarias para adjuntar un ejemplar de la presente resolución totalmente tramitada, tanto al original de la Resolución Exenta No 1.570, de 2016, de este Servicio, como a todas sus copias, que hayan sido éstas distribuidas o no en los distintos Departamentos de este Servicio.

ARTÍCULO SEXTO:

Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Otras Resoluciones" en la categoría "Actos con Efectos sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley No 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley No 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por la Sección Secretaría Documental, los correos electrónicos de la persona natural contenidos en esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



IGNACIO ALIAGA RIQUELME
JEFE DEPARTAMENTO DE FOMENTO
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

CPAM/RVS
Resol 06/1002-.
DISTRIBUCION:

- Gabinete Ministro Presidente. CNCA;
- Gabinete Subdirección Nacional. CNCA;
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes (Con copia al Digitador/a de Transparencia Activa). CNCA;
- Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes. CNCA;
- Unidad de Gestión Administrativa, Dpto. de Fomento de la Cultura y las Artes. CNCA;
- Departamento de Comunicaciones. CNCA;
- Departamento Jurídico. CNCA;
- Postulante a los correos electrónicos: [REDACTED] y [REDACTED]

